

TRASLADO

A la parte ejecutada dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el consecutivo 2013-00023, adelantado por el Banco Agrario de Colombia en contra de Leidy Jael Chocontá Quintero, de la liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante, en cumplimiento y para los fines establecidos en el artículo 446 del C.G.P.

El presente traslado se fija en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página oficial de la Rama Judicial, hoy treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), termino que se contará a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día primero (01) de julio de la misma anualidad.



MARÍA ANGÉLICA RAMÍREZ DURÁN
Secretaria